ADICION 2 AL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS No: 038 DE 2018

PROCESO No: SS18-042

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN

OBJETO: CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS

VALOR: $97.066.664.

VALOR ADICIONAL 1: $ 45.000.000

ADICION 2 EN TIEMPO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra **ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN,** identificado con la CC. No. 27.606.124, expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS,** hemos acordado efectuar la adición No. 2 al Contrato No. 038 de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de Prestación de servicio No. 038 de 2018, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS**, por valor de $ 97.066.664. 2) Que conforme lo señalado en la Cláusula Cuarta, el contrato inició la ejecución el 12 de enero de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta 31 de agosto de 2018 y se encuentra ejecutado en el 87.35%. 3) Que el contrato se había adicionado en valor ($45.000.000). 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en que existen suficientes recursos disponibles en el presupuesto del contrato y en aras de garantizar la prestación oportuna e integral del servicio de salud , resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución del contrato. 5) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación:"*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar en tiempo hasta el 31 de diciembre de 2018, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese la Cláusula Cuarta del contrato No. 038 de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 .**CLAUSULA SEGUNDA**: AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las

garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 038 de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 038 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los

10 AGO 2018

EL CONTRATANTE

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente

EL CONTRATISTA

ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN
Med. Espec. Cardiología Pediátrica

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Ana Ortiz, Técnico Administrativo Actisalud -GABYS

Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander

UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS
Gobernación de Norte de Santander